

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2020, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, DE CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020, DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES EN EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

HECHOS

Primero. La Orden de 15 de enero de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, convoca para el año 2020, subvenciones para la financiación de planes de formación, dirigidos a la capacitación de los agentes sociales para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, se ha procedido al estudio de la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y a la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimoprimer de la citada Orden de 15 de enero de 2020, cuyos resultados se han sometido a informe de la Comisión de Valoración prevista en el punto 4 del apartado decimotercero de la Orden señalada, según se dispone en el punto 3 del mismo apartado de dicha Orden.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 5 del apartado decimotercero de la citada Orden, en fecha 8 de julio de 2020 y corrección de errores de 16 de julio de 2020 se formuló propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que fue notificada y sometida al trámite de audiencia de las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días, presentasen alegaciones a la misma.

Cuarto. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, con fecha 7 de septiembre de 2020 se formuló la propuesta de resolución definitiva prevista en el apartado decimotercero de la Orden de 15 de enero de 2020, donde se desestimaban las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, que fue notificada a las entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden de 15 de enero de 2020, el Consejero de Economía, Empleo y Competitividad



RESUELVE

Primero. Conceder con carácter definitivo las subvenciones que se indican en el Anexo D-I, a las entidades y por las cantidades que se relacionan en el mismo.

Segundo. Denegar con carácter definitivo las solicitudes que figuran en el Anexo D-II, por los motivos que se indican en el mismo.

Tercero. En el Anexo D-III se relacionan las actividades y/o acciones formativas anuladas para cada una de las solicitudes presentadas.

Cuarto. En relación a la puntuación del criterio de representatividad, establecido en el punto 1.a) del apartado decimoprimer de la Orden de 15 de enero de 2020, en el Anexo D-IV se establecen las mayores representatividades que han sido consideradas de entre los solicitantes propuestos como favorables, en cada uno de los tipos de planes y para cada uno de los tipos de organización, la cual se ha utilizado como referencia para aplicar la puntuación relativa a dicho punto.

Quinto. Todos los anexos citados anteriormente forman parte integrante de la presente resolución definitiva.

Sexto. La subvención va destinada a la realización del plan de formación aprobado y la procedencia de los fondos de financiación es la establecida en apartado quinto de la Orden de 15 de enero de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, y en posibles Instrucciones que se dicten sobre ejecución y justificación del plan formativo.

Séptimo. La percepción de las ayudas está condicionada a la comprobación previa de que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos establecidos en la Orden de 15 de enero de 2020, y en particular, estar al corriente frente a las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Si no se acreditaran estos requisitos se dictará Orden revocando la subvención concedida.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a





contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD



ANEXO D-I
EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN DEFINITIVA FAVORABLE
ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2020

Linea	Expediente	Nombre/Razón Social	CIF	PUNTOS					Subvención Concedida
				1	2.1.1	2.1.2	2.2	TOTAL	
NCS	NC15-01/2020/0002NCS	FEDERACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE COMERCIO FETICO	G79960076	23,9	10,0	10,0	10,0	53,9	72.189,00 €
DSS	NC15-01/2020/0003DSS	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID	G80644156	54,9	10,0	10,0	10,0	84,9	146.355,00 €
DSS	NC15-01/2020/0005DSS	UNION SINDICAL DE MADRID REGION DE CCOO	G78092525	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	279.688,00 €
NCS	NC15-01/2020/0006NCS	UNION SINDICAL OBRERA DE MADRID	G78501509	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	72.207,00 €
NCS	NC15-01/2020/0008NCS	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT-UNION PROFESIONAL	G79888491	15,2	10,0	2,5	10,0	37,7	47.190,00 €
NCE	NC15-01/2020/0009NCE	ASOC EMPRESARIAL DEL COMERCIO TEXTIL Y COMPLEMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	G28516268	17,8	10,0	10,0	10,0	47,8	68.700,00 €
NCE	NC15-01/2020/0010NCE	ASOC DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION DE MADRID	G28535904	39,6	10,0	5,0	10,0	64,6	20.160,00 €
NCE	NC15-01/2020/0011NCE	ASOC DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID	G28515211	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	17.920,00 €
DSE	NC15-01/2020/0013DSE	CONFEDERACION EMPRESARIAL DE MADRID CEOE	G28513307	70,0	10,0	10,0	10,0	100,0	478.885,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **127644683435425831588**

ANEXO D-II
EXPEDIENTES CON RESOLUCIÓN DEFINITIVA DESFAVORABLE POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS,
DESISTIDOS O INADMITIDOS
ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2020

Expediente	Nombre/Razón social	CIF	Causa desfavorable
NC15-01/2020/0001NCS	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS DE MADRID	G86205473	Desistimiento expreso
NC15-01/2020/0004DSS	COALICION SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE MADRID CSIT-UNION PROFESIONAL	G79888491	Organización sindical que no acredita participar en el diálogo social en el ámbito de la C. Madrid, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LO 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
NC15-01/2020/0007DSE	ASOC DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO E INDUSTRIA DEL METAL DE MADRID	G28515211	Organización empresarial que no acredita participar en el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la C. Madrid, en los términos de la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
NC15-01/2020/0012DSS	SINDICATO LIBRE DE TRANSPORTE	G80277239	Organización sindical que no acredita participar en el diálogo social en el ámbito de la C. Madrid, en los términos establecidos en el artículo 7 de la LO 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
NC15-01/2020/0014NCE	ASOC EMPRESARIAL DE ARTICULOS DE DEPORTES DE LA CAM	G81679946	Desistimiento tácito



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/verificar_codigo_seguro mediante el siguiente código seguro de verificación: **127644683435425831588**

ANEXO D-III

ACTIVIDADES O ACCIONES FORMATIVAS ANULADAS POR LA SIGUIENTE CAUSA:

No se considera que está dirigida a la capacitación de personas vinculadas con organizaciones sindicales o asociaciones empresariales representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva

ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2020

Nº Expediente	Nº Acción	Tipo de Actividad	Código Acción	Denominación	Ayuda solicitada
NC15-01/2020/0003DSS	4	Acción formativa Presencial	20AFP0006	ACTUACION EN CASO DE EMERGENCIA	6.240,00 €
NC15-01/2020/0003DSS	21	Taller	20TAL0012	CREACIÓN Y GESTIÓN MEDIOS DIGITALES	3.000,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/verificar mediante el siguiente código seguro de verificación: 127644683435425831588

ANEXO D-IV
REPRESENTATIVIDAD MAYOR DE CADA TIPO DE PLAN Y ORGANIZACIÓN
ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2020

TIPO PLAN	TIPO PROGRAMA	% REPRESENTATIVIDAD
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva	Oganizaciones sindicales	37,45
	Asociaciones empresariales	15,00
Capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva	Oganizaciones sindicales	4,62
	Asociaciones empresariales	1,04



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **127644683435425831588**